

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEPCO**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y LA MAESTRA MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA **DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 01 CON CABECERA EN ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA Y DE CONCEJALÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CHAHUITES, REFORMA DE PINEDA, SAN PABLO VILLA DE MITLA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, SANTA MARÍA XADANI Y SANTIAGO LAOLLAGA, EN EL ESTADO DE OAXACA, CUYA JORNADA ELECTORAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL 27 MARZO DE 2022, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

- I. El 29 de octubre de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Oaxaca.
- II. El 23 de noviembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, a los que se sujetaría la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, cuya Jornada Electoral tuvo verificativo el 6 de junio de 2021.
- III. En la Cláusula Décima Cuarta del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el antecedente I, se estableció que dicho instrumento jurídico, tendrá una duración limitada, que inició a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivaron su firma,

incluyendo aquellas elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial.

- IV. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Sin embargo, en los municipios de Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, y Reforma de Pineda, se suscitaron diversos actos de violencia provocando la suspensión de la Jornada, por lo tanto, no se realizó el cómputo correspondiente.
- V. El 11 de agosto de 2021, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto 2623 de fecha 11 de agosto de 2021, por el que se faculta a **“EL IEEPCO”** para convocar a las elecciones extraordinarias en los municipios de Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, toda vez que se declaró la no celebración de la elección ordinaria durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en dichos Municipios.
- VI. El 13 de agosto y 6 de septiembre de 2021, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, resolvió los expedientes SX-JRC-241/2021 y SX-JDC1338/2021, respectivamente, derivados de las impugnaciones en contra de los resultados de los cómputos de los municipios de Chahuities y Santa Cruz Xoxocotlán, declarando la nulidad de las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos.
- VII. El 4 y 22 de septiembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF desechó los recursos de reconsideración SUP-REC-1293/2021 y SUP-REC-1645/2021 y Acumulado, interpuestos en contra de las sentencias referidas en el numeral anterior.
- VIII. El 7 de diciembre de 2021, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, aprobó el Decreto por el que se declaró vacante el cargo de diputado propietario y suplente del Distrito Local 1 y ordenó llevar a cabo la elección extraordinaria correspondiente.
- IX. El 22 de diciembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF resolvió en el Recurso de Reconsideración del expediente SUP-REC-2136/2021, la nulidad de la elección del municipio de San Pablo Villa de Mitla, con motivo del rebase de topes de gastos de campaña.
- X. El 17 de enero de 2022, **“EL IEEPCO”** mediante Acuerdo IEEPCO-CG-10/2022, emitió y ordenó la publicación de la convocatoria, para la elección local extraordinaria de la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral 01 de Acatlán de Pérez Figueroa y Ayuntamientos en los municipios de

Santa María Mixtequilla, Reforma de Pineda, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y Chahuities, derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

- XI.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General de “**EL INE**”, mediante Acuerdo INE/CG85/2022 aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 del estado de Oaxaca, de la diputación local de mayoría relativa correspondiente al Distrito Local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y de las Concejalías de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, en el estado de Oaxaca.
- XII.** El 9 de febrero de 2022, la Sala Superior del TEPJF, resolvió el incidente-1 de incumplimiento del expediente SUP-REC-2136/2021, ordenando a “**EL IEEPCO**” la emisión la convocatoria para la elección extraordinaria del ayuntamiento San Pablo Valle de Mitla.
- XIII.** El 10 de febrero de 2022, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, resolvió el incidente-4 de incumplimiento del expediente SX-JDC-1338/2021 y acumulados, mediante el cual se ordenó a “**EL IEEPCO**” que emitiera la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- XIV.** El 13 de febrero de 2022, el Consejo General de “**EL IEEPCO**” mediante Acuerdo IEEPCO-CG-29/2022, aprobó el calendario para las elecciones extraordinarias de los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- XV.** El 13 de febrero de 2022, “**EL IEEPCO**” mediante Acuerdo IEEPCO-CG-30/2022, emitió la Convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afroamericanas, para la elección extraordinaria de concejalías a los Ayuntamientos en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán.
- XVI.** El 13 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General de “**EL IEEPCO**” declaró el inicio de las elecciones extraordinarias a las concejalías a los Ayuntamientos de los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, en el estado de Oaxaca.
- XVII.** El 25 de febrero de 2022, el Consejo General de “**EL INE**”, mediante Acuerdo INE/CG139/2022, aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022,

para los Ayuntamientos de los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, en el estado de Oaxaca.

- XVIII.** El 4 de marzo de 2022, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, resolvió el expediente SX-JDC-45/2022, la revocación del Acuerdo de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, por el que se declaró vacante la diputación del Distrito Local 1, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, dejando sin efectos los actos que se hayan realizado en cumplimiento a éste.
- XIX.** El 16 de marzo de 2022, la Sala Superior del TEPJF, desechó de plano los recursos de reconsideración SUP-REC-103/2022 y SUP-REC-110/2022, interpuestos en contra de la sentencia referida en el numeral anterior.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “LAS PARTES”

- I.1 “LAS PARTES”**, reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento, con excepción de la designación de la Licenciada Elizabeth Sánchez González como Consejera Presidenta de **“EL IEEPCO”**, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021 del Consejo General de **“EL INE”** y de la Licenciada Monivet Shaley López García, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **“EL IEEPCO”**, con fecha 28 de diciembre de 2021.
- I.2** La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido, en atención a lo establecido en el artículo 26, numeral 3 de **“EL REGLAMENTO”**.
- I.3 “LAS PARTES”** manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.
- I.4** El presente instrumento jurídico documenta las actividades previas a su suscripción desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Oaxaca, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto, las cuales se llevaron a cabo para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los

Acuerdos INE/CG85/2022 e INE/CG139/2022, así como a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, dictada en el expediente SX-JDC-45/2022.

De conformidad con lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos, que se sujetará a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección local extraordinaria, en la que se elegirán, la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y concejalías de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, en el estado de Oaxaca, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 27 de marzo de 2022.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”**, se sujetarán a las reglas y actividades que se consignan en los siguientes:

A P A R T A D O S

1. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL.

1.1 Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales.

- a) En el periodo de preparación para la elección local extraordinaria, capacitación de funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, simulacros de la Jornada Electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 10 Supervisoras/es Electorales, en adelante **“SE”** y 80 Capacitadores/as Asistentes Electorales, en adelante **“CAE”**, para atender plenamente esta actividad, por lo que **“EL INE”**, a través de sus Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes, llevarán a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, tomando en consideración las figuras contratadas en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, cuya Jornada Electoral se desarrolló el pasado 6 de junio de 2021, y que se desempeñaron en la demarcación correspondiente a la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca. En los casos en que tal personal no se encuentre disponible, se

estará a lo dispuesto en el Anexo 7, relativo a la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021.

- b) Los honorarios serán los establecidos en el documento Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y serán cubiertos en su totalidad por **“EL INE”**; el periodo de contratación será del 19 de febrero al 31 de marzo de 2022.
- c) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**, utilizarán sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación a las y los **“SE”** y **“CAE”**.
- d) Las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** pondrán a disposición de **“EL IEEPCO”**, en caso de que este último lo requiera, el total de las y los **“SE”** y **“CAE”** con los que dispongan, para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral a funcionarios y funcionarias de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local y en el calendario aprobado por **“EL IEEPCO”**, **“EL INE”** dispondrá la asignación oportuna de **“CAE”**, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en el órgano desconcentrado correspondiente de **“EL IEEPCO”**.

2. CASILLAS ELECTORALES.

2.1. Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las casillas electorales se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria concurrente del 6 de junio de 2021, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en **“LA LGIPE”** siendo **“EL INE”** a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, **“EL INE”**, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, será responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en **“LA LGIPE”**. La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** invitará a **“EL IEEPCO”** para que participe en los recorridos que hará los órganos desconcentrados de **“EL INE”** en las secciones electorales correspondientes.

- c) **“LAS PARTES”** convienen que los recorridos por las secciones, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las casillas en los municipios de Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites y Reforma de Pineda, así como para la Diputación de Mayoría Relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, se llevarán a cabo del 01 al 10 de febrero de 2022, en tanto que para los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, será del 17 al 19 de febrero de 2022.
- d) Los Consejos Distritales de **“EL INE”**, llevarán a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas en los municipios de Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Chahuites y Reforma de Pineda, así como para la Diputación de Mayoría Relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, del 14 al 18 de febrero de 2022, en tanto que para los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, será del 22 al 24 de febrero de 2022, invitando a **“EL IEEPCO”** a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.
- e) **“EL IEEPCO”** informará a **“EL INE”** un día antes de iniciar cada actividad sobre el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de la Junta Distrital Ejecutiva y los Consejos Distritales, para la ubicación de domicilios donde se instalarán las casillas.
- f) Los gastos generados por **“EL IEEPCO”** resultado del acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a cargo de las Juntas Distritales Ejecutivas y los Consejos Distritales, así como en la supervisión de la Junta Local Ejecutiva y el Consejo Local, quedarán a cargo de **“EL IEEPCO”**.

2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por los Consejos Distritales de “EL INE”.

- a) Los Consejos Distritales 01, 02, 05 y 07, así como los correspondientes a los distritos 03 y 04 de **“EL INE”** aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas, en sesión que celebren los días 22 y 25 de febrero de 2022, respectivamente. El número de casillas se determinará con el estadístico de la Lista Nominal de Electores con Fotografía utilizado en la elección ordinaria, con corte definitivo al 10 de abril de 2021.

- b) Las listas aprobadas por los Consejos Distritales de **“EL INE”** en las fechas señaladas en el inciso anterior, que contengan el número y ubicación de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias, se harán del conocimiento de **“EL IEEPCO”** por conducto de la Junta Local Ejecutiva a más tardar los días 25 y 28 de febrero de 2022, respectivamente.

2.3. Difusión de las listas de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos.

- a) La Presidencia de los Consejos Distritales 01, 02, 05 y 07, así como los correspondientes a los distritos 03 y 04, todos de **“EL INE”**, involucrados en la preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, realizarán una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y los municipios de Chahuites, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca, los días 25 y 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- b) En caso de que las Presidencias de los Consejos Distritales de **“EL INE”** ordene una segunda publicación de la lista de ubicación de casillas, con los ajustes correspondientes, se realizará en el periodo comprendido del 14 al 20 de marzo de 2022.
- c) **“EL INE”** facilitará a **“EL IEEPCO”** el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE. Asimismo, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** entregará la información en archivo electrónico editable a **“EL IEEPCO”** en las fechas o periodos acordados entre **“LAS PARTES”**.
- d) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará conforme a las disposiciones de **“LA LGIPE”**.
- e) **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.4. Publicación y distribución del Encarte el día de la Jornada Electoral.

- a) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** es la responsable de entregar a **“EL IEEPCO”** la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración

de Mesas Directivas de Casilla, a más tardar el 11 de marzo de 2022 o en el plazo que lo requiera **“EL IEEPCO”** que permita atender en oportunidad las gestiones para la impresión.

- b) El modelo de listado para el Encarte será el que determine **“EL INE”**, e incluirá el logotipo de **“LAS PARTES”**
- c) **“EL IEEPCO”** será el responsable de la edición, producción e inserción del Encarte que contenga la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en al menos, el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y los ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca.
- d) Los costos de la publicación y distribución del Encarte serán asumidos y ejercidos por **“EL IEEPCO”**. La publicación del Encarte se realizará el 27 de marzo de 2022.
- e) **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir el Encarte con las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla; para ello llevarán a cabo la publicación de dichas listas en los medios electrónicos de los que dispongan.

2.5. Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas.

- a) **“EL INE”** será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las Mesas Directivas de Casilla. Los gastos del equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEEPCO”** y ejercidos por **“EL INE”**. Los costos se verán reflejados en el Anexo Financiero.
- b) **“LAS PARTES”** se comprometen a vigilar el correcto uso del mobiliario, equipo e inmueble en donde se instalen las casillas. En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario y equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez verificados y cuantificados los daños que se pudieran haber generado, **“EL INE”** a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, informará por escrito a **“EL IEEPCO”** dentro de los diez días naturales posteriores a la celebración de la Jornada Electoral, precisando las características de los daños y de las reparaciones necesarias, así como los costos de éstas. También informará los datos de los afectados: nombre, domicilio y teléfono del propietario o responsable del inmueble, y

en su caso, el nombre y razón social, domicilio y teléfono del proveedor del mobiliario dañado.

Los gastos para su reparación o reposición serán cubiertos directamente por “**EL IEEPCO**” a las personas propietarias o responsables de inmuebles, o a los proveedores del mobiliario, a más tardar veinte días naturales posteriores a la celebración de la Jornada Electoral; y una vez cubierto el daño, “**EL IEEPCO**” lo notificará a “**EL INE**” a más tardar tres días naturales posteriores de efectuado el pago.

- c) “**EL INE**”, será el responsable de dotar el material necesario para implementar las medidas sanitarias en los domicilios donde se instalarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en su totalidad por “**EL IEEPCO**” y ejercidos por “**EL INE**”; los recursos se especificarán en el Anexo Financiero.
- d) En el marco del “Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral 2020-2021”, en adelante “**PROTOCOLO**” y su Anexo Único, “**LAS PARTES**” realizarán acciones coordinadas para definir y ejecutar los operativos de sanitización, consistentes en realizar la limpieza y desinfección de superficies, así como la colocación de señalizaciones, en los lugares donde se instalarán las casillas. Para ello, los costos materiales e insumos sanitarios para llevar a cabo los dos operativos serán cubiertos en su totalidad por “**EL IEEPCO**” y ejercidos directamente por “**EL INE**”.

No.	Insumo sanitario	Unidad de Medida	Número de unidades	Distribución
1	Cloro	Botella 1 litro	1	Por domicilio
2	Bolsa plástica para basura 75 cm x 90 cm	Pieza	2	Por casilla
3	Cubeta plástica capacidad 10 a 13 litros	Pieza	1	Por domicilio
4	Detergente en polvo	Kilogramo	1	Por domicilio
5	Escoba	Pieza	1	Por domicilio
6	Trapeador tradicional de algodón	Pieza	1	Por domicilio
7	Trapo microfibra	Pieza	1	Por domicilio
8	Guantes	Par	1	Por domicilio

- e) “**LAS PARTES**” garantizarán la realización del primer y segundo operativo de sanitización que se contemplará en el “**PROTOCOLO**” que se aplicará para la Jornada Electoral. Para tal efecto, “**EL INE**” será el responsable de

llevar a cabo los operativos de limpieza y sanitización. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEEPCO”**, los cuales serán ejercidos directamente por **“EL INE”**.

- f) Las actividades correspondientes al primer operativo de sanitización deberán concluir dentro de las 24 horas previas al inicio de la Jornada Electoral.
- g) Las actividades correspondientes al segundo operativo de sanitización deberán concluir, a más tardar, dos días posteriores a la celebración de la Jornada Electoral.

2.6. Entrega de apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.

“LAS PARTES” conviene que los recursos por concepto de alimentación al funcionariado de Mesas Directivas de Casilla deben ser entregados de manera individual por las y los **“CAE”**, a cada persona que integre las Mesas Directivas de Casilla y permanezca en su función el día de la Jornada Electoral. Los costos por este concepto serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEEPCO”** y ejercidos por **“EL INE”**; y se verán reflejados en el Anexo Financiero.

2.7. Entrega de apoyo económico por concepto de limpieza a las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas.

“EL INE” otorgará un apoyo económico por concepto de limpieza a las y los propietarios o responsables de los domicilios particulares y escuelas en donde se instalen las casillas electorales (segundo operativo de limpieza y sanitización). **“EL INE”** determinará el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los **“CAE”**, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Mesas Directivas de Casilla. Los costos por este concepto serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEEPCO”** y ejercidos directamente por **“EL INE”**.

2.8. Medidas sanitarias en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

- a) El día de la Jornada Electoral, en donde se instalarán las casillas electorales, se deberán proporcionar los insumos sanitarios derivados de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19); conforme a lo siguiente:

Producto	Unidad de Medida	Observaciones
Gel Antibacterial	Botella 1 litro	1 por casilla
Cubre bocas Azul	Pieza	100 por casilla
Careta protectora	Pieza	1 por FMDC
Toallitas desinfectantes	Paquete de 100 piezas	5 por casilla
Aerosol desinfectante 354 grs	Pieza	1 por casilla
Cinta para señalar en la casilla	Pieza	1 por casilla

- b) **“EL IEEPCO”** será el responsable de armar un kit sanitario por casilla, mismo que se entregará en bolsa individual, que permita su fácil transportación, para su distribución y entrega a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- c) **“EL IEEPCO”** entregará los kits con el material sanitario a las y los **“CAE”**, preferentemente a la par de la distribución del material y documentación electoral que se hace a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- d) Los costos de la adquisición de los materiales e insumos sanitarios para las casillas, el día de la Jornada Electoral, serán cubiertos en su totalidad por **“EL IEEPCO”**, y ejercidos directamente por **“EL INE”**.

3. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

3.1 Documentación y materiales electorales de la elección local extraordinaria.

- a) **“EL IEEPCO”** presentó a **“EL INE”** los reportes, así como los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales, para su revisión, en el periodo comprendido entre el 5 y el 28 de enero de 2022.
- b) Las especificaciones técnicas de los materiales electorales serán ratificadas conforme a las utilizadas por **“EL IEEPCO”** en la elección ordinaria de la cual deriva la presente elección local extraordinaria y preferiblemente deberán reutilizarse materiales electorales recuperados y que se encuentren en buenas condiciones de uso. Salvo el caso del líquido indeleble, el Sello **“Votó 2022”** y el dado marcador **“22”**, cuyos diseños deberán ser aprobados por **“EL IEEPCO”**, toda vez que deben producirse los necesarios para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.
- c) **“EL IEEPCO”** se hará cargo, con su presupuesto, de los costos de su documentación y materiales electorales, que se producirán conforme a **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 4.1.

- d) Las pinzas marcadoras y los marcadores de boletas serán aportados por **“EL INE”**, para tal efecto **“EL IEEPCO”** deberá solicitar por escrito a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y se suscribirá un contrato de comodato que deberá contener las fechas y lugares de entrega y devolución, así como los costos por pérdida o daño.
- e) Respecto a la solicitud de comodato referida en el inciso que antecede, **“LAS PARTES”** deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichas figuras jurídicas, y a lo previsto en materia de comodatos, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

3.2 Recepción y almacenamiento.

- a) La documentación y materiales electorales serán resguardados en el espacio habilitado como bodega electoral en la sede de los órganos competentes de **“EL IEEPCO”**, quienes serán los responsables de la recepción y de integración conforme a lo establecido en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”** con su propio personal, y en caso de así requerirlo, con el auxilio de las y los **“CAE”**.
- b) **“EL INE”**, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, dará seguimiento al acondicionamiento y equipamiento de la bodega electoral de **“EL IEEPCO”**, una vez que se haya determinado el lugar para su instalación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 166, numeral 1, 167 y 168, de **“EL REGLAMENTO”**, así como a su Anexo 5, apartado “Bodegas Electorales” y su correspondiente Formato 1; y 268, numerales 1 y 2, inciso a), de **“LA LGIPE”**; asimismo, en su caso, la Junta Local Ejecutiva hará del conocimiento de **“EL IEEPCO”** las observaciones correspondientes.
- c) Para la operación de la bodega electoral invariablemente se utilizará el Formato 1, Bitácora de apertura de bodegas electorales, dispuesto en el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**.
- d) **“EL IEEPCO”** enviará a **“LA UTVOPL”** a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, a más tardar el 3 de marzo de 2022, el informe sobre las condiciones de equipamiento y acondicionamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad que guarda las bodegas electorales de sus órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, de **“EL REGLAMENTO”**.
- e) **“EL INE”** podrá impartir talleres para el personal de **“EL IEEPCO”** involucrado en la operación de la bodega electoral, y en la recepción, integración y

distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla; asimismo, **“EL INE”** a través de su Junta Local Ejecutiva, podrá dar acompañamiento en la verificación de las bodegas electorales y, en su caso, emitirá recomendaciones a **“EL IEEPCO”** respecto del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de sus órganos desconcentrados, que establece el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”** y verificará que éstas sean subsanadas. **“LAS PARTES”** podrán acordar la fecha y la sede de su realización, cumpliendo en todo momento con los protocolos sanitarios para la protección de la salud de los participantes.

3.3 Integración de la documentación y materiales electorales de la elección local extraordinaria.

- a) La recepción de la documentación y material en los órganos competentes de **“EL IEEPCO”** se hará a más tardar el 11 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“LAS PARTES”** aceptan que los paquetes electorales de la elección local extraordinaria se integrarán conforme a las reglas establecidas por **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“EL IEEPCO”** será responsable de realizar el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la caja paquete electoral, conforme a lo establecido en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- d) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección local extraordinaria que se utilizarán durante la Jornada Electoral, participarán las y los **“CAE”** y demás personal designado por el órgano correspondiente, por lo que **“EL IEEPCO”** oportunamente hará del conocimiento a **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.
- e) Los gastos del conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como de la integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales serán a cargo de **“EL IEEPCO”** y ejercidos directamente por éste.

3.4 Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

- a) Del 21 al 25 de marzo de 2022, **“EL IEEPCO”** llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla; por conducto de las y los **“CAE”**, con recursos de **“EL IEEPCO”**,

con base en las fechas y horarios que previamente se acuerden con dichos funcionarios/as, dentro del periodo ya referido.

- b) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla correrá a cargo de **“EL IEEPCO”** y será ejercido directamente por éste.

3.5 Mecanismos de recolección de los paquetes electorales.

- a) A más tardar el 1 de marzo de 2022, **“EL INE”** entregará a **“EL IEEPCO”** los estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección para su conocimiento, en caso de existir observaciones, **“EL IEEPCO”** las hará llegar a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, a más tardar el 3 de marzo de 2022.
- b) A más tardar el 7 de marzo de 2022, los Consejos Distritales de **“EL INE”** aprobarán o ratificarán los mecanismos de recolección que contendrán los paquetes electorales de la elección local extraordinaria, en los términos establecidos en **“EL REGLAMENTO”**.
- c) Corresponde a **“EL INE”** la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de la elección local extraordinaria; a **“EL IEEPCO”**, el acompañamiento a las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** en la entidad.
- d) Los recursos destinados al funcionamiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales serán con cargo de **“EL IEEPCO”**, y ejercidos directamente por éste.
- e) **“LAS PARTES”** convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas al órgano desconcentrado correspondiente de **“EL IEEPCO”**, con la colaboración de las y los **“CAE”** y el personal designado mediante el Acuerdo aprobado por los Consejos Distritales de **“EL INE”**.
- f) A la entrega del paquete electoral ante el órgano desconcentrado correspondiente de **“EL IEEPCO”**, expedirá a la Presidencia de la Mesa Directiva Casilla o en su caso, a las o los **“CAE”** que hagan la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.
- g) La Junta Local y las Juntas Distritales de **“EL INE”** en la entidad, serán responsables de verificar que **“EL IEEPCO”** garantice la contratación de los requerimientos para la implementación de los mecanismos de recolección para

el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes de “**EL IEEPCO**”.

4. REGISTRO DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

- a) Los Consejos Distritales de “**EL INE**” serán responsables del registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla, quienes entregarán a “**EL IEEPCO**”, la relación de acreditados para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de registro y acreditación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla, así como las sustituciones, será del 26 de febrero al 18 de marzo de 2022, para los Ayuntamientos de Chahuites, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y la Diputación local del Distrito 01, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y del 28 de febrero al 18 de marzo de 2022 para los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.
- c) Respecto al número de representaciones generales y ante Mesa Directiva de Casilla a acreditar, se estará a lo previsto en “**EL REGLAMENTO**”.

5. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla para la elección local extraordinaria son responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas y Consejos Distritales de “**EL INE**”, para lo cual se considerará preferentemente a las y los ciudadanos que realizaron dichas funciones en esas demarcaciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; salvo los casos en que las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de las y los funcionarios de las mismas.
- b) Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán con las y los siguientes funcionarios: una o un presidente, una o un secretario, dos escrutadoras/es y tres suplentes generales.
- c) El 18 de febrero de 2022, los Consejos Distritales de “**EL INE**”, designarán a la ciudadanía que se desempeñará como funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla para la elección local extraordinaria.

- d) **“EL INE”** operará el Sistema de Información sobre la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se utilizará en la elección local extraordinaria, entregando los accesos necesarios a **“EL IEEPCO”**.

5.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarias/os designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local Extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación al funcionariado de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas para la Jornada Electoral de la elección local extraordinaria de la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y de las concejalías de los Ayuntamientos de Chahuites, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca, será responsabilidad exclusiva de las Juntas y Consejos Distritales correspondientes de **“EL INE”**, quienes se apoyarán en las y los **“CAE”** para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de las y los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, no cumplan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, **“EL INE”** recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar a la persona sustituta, pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la Mesa Directiva de Casilla con las personas funcionarias que fungieron como tal en la Jornada Electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, **“LAS PARTES”** acuerdan que los cargos faltantes se designarán entre las y los ciudadanos de la lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra **“A”** del primer apellido y el mes de **“agosto”**, que resultaron sorteados por el Consejo General de **“EL INE”** en la elección ordinaria.
- d) Toda persona que sea designada como integrante de Mesa Directiva de Casilla para la elección local extraordinaria, recibirá por parte de **“EL INE”** una capacitación a fin de que adquiera las habilidades y competencias necesarias para la adecuada instalación y funcionamiento de la casilla, enfatizando en el escrutinio de los votos y en el correcto llenado de la documentación electoral, para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.
- e) **“EL INE”**, a través de las y los **“CAE”**, coordinados por la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas,

serán las responsables de entregar los nombramientos a las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en el periodo del 21 de febrero al 26 de marzo de 2022, para los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y la Diputación local del Distrito 01, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa; y del 22 de febrero al 26 de marzo de 2022 para los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla. Asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- f) El modelo de nombramiento a las y los ciudadanos designados como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla para la elección local extraordinaria, será el modelo elaborado por **“EL INE”** e incluirá el nombre de **“EL IEPCO”**.
- g) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de la Junta y Consejos Distritales de **“EL INE”**. **“EL IEPCO”** podrá participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por **“EL INE”**.
- h) **“EL INE”**, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes realizará las sustituciones del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, conforme al procedimiento previsto en la Reposición de Procesos Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 del 21 de febrero al 26 de marzo de 2022 , para los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y la Diputación local del Distrito 01, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa; y del 22 de febrero al 26 de marzo de 2022 para los Ayuntamientos de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.

5.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral.

- a) **“EL IEPCO”**, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones locales extraordinarias se sujetará a lo establecido en la Reposición de Procesos Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
- b) Los materiales por utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021; además de la “Adenda para la y el funcionario de casilla de elección local extraordinaria” que elabore **“EL IEPCO”** utilizando el modelo realizado por **“EL INE”** y de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y los Criterios para la elaboración de materiales didácticos

y de apoyo. La Adenda será elaborada por **“EL IEEPCO”**, a partir de dicho modelo y enviada, para su revisión y validación, por el área responsable de **“EL INE”**.

- c) Una vez que haya sido validada por las autoridades correspondientes la documentación muestra (modelo general) para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias, **“EL IEEPCO”** entregará a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** la cantidad requerida de los siguientes materiales:
- I. Boleta de la elección Diputación y Ayuntamiento;
 - II. Acta de la Jornada Electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo de la elección local extraordinaria de Diputación y Ayuntamiento;
 - IV. Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - V. Cuadernillo para hacer operaciones;
 - VI. Cartel de resultados;
 - VII. Guía para clasificación de votos;
 - VIII. Recibo de copia legible de las actas de casilla;
 - IX. Bolsas para la documentación electoral de las elecciones locales;
 - X. Hoja de incidentes o similares; y
- d) La documentación muestra diseñada con símbolos destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por **“EL IEEPCO”** a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.
- e) Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral Local Extraordinaria deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

6. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

6.1 Entrega y devolución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- a) **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”**, se compromete a entregar a más tardar el 18 de marzo de 2022, a **“EL IEEPCO”**, en presencia del personal en funciones de la Oficialía Electoral de **“EL INE”**, en el Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, los tantos requeridos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresa en papel seguridad, para su uso en la Jornada Electoral de la elección local extraordinaria de la diputación de

mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa y de las concejalías de los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga en el estado de Oaxaca, el 27 de marzo de 2022, en los que estarán incluidos los registros de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizó en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Para tal efecto, se realizará la actualización de las Listas, en el caso de los movimientos registrales derivados de los trámites de actualización al Padrón Electoral, de instancias administrativas y demandas de juicio ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante TEPJF, respecto de registros al interior del ámbito geográfico en que se realice la elección local extraordinaria respectiva, se actualizará únicamente la fotografía y el número de emisión de la CPV, a efecto de que haya concordancia entre la Lista Nominal de Electores y la credencial que porta la ciudadanía.

- b) Adicionalmente, el 18 de marzo de 2022, en las instalaciones del Centro de Impresión con sede en la Ciudad de México, se entregarán los ejemplares requeridos de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del TEPJF impresa en papel seguridad, en la que estará incluida la ciudadanía que solicitó una instancia administrativa o una demanda de juicio en el periodo del 1 al 10 de marzo de 2022 y que su sentencia fue favorable.
- c) Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida estará organizada por número de tanto, contenido, número consecutivo, nombre completo, número de emisión y fotografía del ciudadano, agrupada por sección y casilla electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo.
- d) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del TEPJF serán elaboradas con base en los formatos propuestos por “**LA DERFE**”, considerando portada, páginas de contenido, hoja para registrar el voto de las y los representantes de los partidos acreditados ante la Mesa Directiva de Casilla, así como contraportada, autorizados por “**EL INE**”, a más tardar el 18 de febrero de 2022.
- e) “**EL IEEPCO**” entregará a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante “**EL IEEPCO**”, mediante Acta de Entrega-Recepción, los tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y

de Resoluciones del TEPJF que les correspondan, en la que se hará constar los siguientes datos:

- I. Fecha de la Entrega-Recepción.
 - II. Número de Distrito y/o Municipio.
 - III. Nombre de Partido Político y/o Candidato Independiente.
 - IV. Número de tanto asignado.
 - V. Total de cuadernillos entregados.
 - VI. Nombre, firma y puesto de quien realiza la Entrega-Recepción.
 - VII. Nombre, firma y puesto de quien recibe.
- f) Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega, “**EL IEEPCO**” enviará a “**EL INE**”, la información de Entrega-Recepción de las listas nominales, referida en el inciso anterior.
- g) Las representaciones de los partidos políticos acreditados ante “**EL IEEPCO**”, devolverán los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del TEPJF, en los términos siguientes:
- I. Las representaciones de los partidos políticos acreditados ante cada Mesa Directiva de Casilla, así como sus representantes generales entregarán a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla, el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados al paquete electoral. Por lo que la presidencia de Mesa Directiva de Casilla entregará el acuse de recibo correspondiente.
 - II. Los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de esta o, en su caso, por no haberse instalado la casilla, deberán ser entregados a “**EL IEEPCO**” en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la Jornada Electoral, para que este último lo envíe a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, en la entidad.
 - III. Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la Jornada Electoral, “**EL IEEPCO**”, acreditará ante “**EL INE**” haber requerido la devolución de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores, entregados a las representaciones de los partidos políticos.

- h) Una vez concluida la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad remitirá a **“LA DERFE”** copia certificada del oficio en el que se haga constar haber requerido a **“EL IEPCO”**, la devolución del total de los originales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del TEPJF, con motivo de la Jornada Electoral del 27 de marzo de 2022.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad solicitará a **“EL IEPCO”** con cinco días naturales previos a la Jornada Electoral, la devolución de las Listas Nominales de Electores que les fueron proporcionadas.

- i) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, procederá a la inhabilitación y destrucción de los instrumentos electorales en presencia de los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de **“EL INE”** y la representación de **“EL IEPCO”**, una vez hecho lo anterior, remitirá a **“LA DERFE”** una copia certificada de la constancia que así lo acredite, de lo cual se informará a los integrantes de la **“CNV”**.
- j) En caso de que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante **“EL IEPCO”**, no realicen la devolución en su totalidad de los cuadernillos que les sean entregados en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la Jornada Electoral, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, a la conclusión del plazo referido, solicitará mediante oficio a **“EL IEPCO”**, reiterar la devolución de los cuadernillos originales de las referidas listas nominales.
- k) En caso de que la omisión no sea subsanada **“EL IEPCO”**, levantará un acta misma que será enviada a la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad en la que se hará constar, por lo menos:
- I. Partidos políticos involucrados en la omisión, indicando el número de tanto asignado.
 - II. El número de cuadernillos que les fueron entregados y el número de cuadernillos que no fueron reintegrados, cantidad que deberá coincidir con el total de cuadernillos que le fueron entregados de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y de la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del TEPJF.

- l) Una relación motivada y justificada en la que se haga constar por parte de **“EL IEPCO”**, qué actores políticos fueron omisos al realizar la devolución en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico Número Dos.
- m) A más tardar el 30 de junio de 2022, **“LA DERFE”**, con la información que le sea proporcionada por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, presentará a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la **“CNV”**, un informe sobre la devolución y destrucción de la documentación electoral, así como aquellos casos en donde de acuerdo con la información y documentación proporcionada por **“EL IEPCO”**, los partidos políticos que no hayan reintegrado en tiempo y forma los referidos instrumentos electorales.
- n) Asimismo, **“LA DERFE”** dará vista a la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**, acerca de las omisiones en la obligación de la devolución de los productos electorales por parte de los Sujetos Obligados involucrados, para los efectos legales conducentes.

6.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores que entregue “LA DERFE” a los Sujetos Obligados.

- a) La entrega de la información y documentación que realizará **“LA DERFE”** a **“EL IEPCO”**, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEPCO”**, y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normativa correlativa a nivel local, **“LA LGIPE”**, en **“EL REGLAMENTO”**, los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales y la normatividad correlativa a nivel local.
- b) **“EL IEPCO”**, se obliga a no reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético o por cualquier otra modalidad, los listados que en medio óptico e impreso se le proporcionen para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tantos adicionales que en su caso se le

proporcionen, tomando las previsiones y los acuerdos necesarios para que los ejemplares entregados a los partidos políticos y sus representantes, tampoco sean reproducidos.

- c) Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores, según lo establecido en el artículo 126, numeral 3, de “**LA LGIPE**”, los Sujetos Obligados deberán supeditarse a lo siguiente:
- I. Con la finalidad de cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el objeto del presente apartado es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados.
 - II. Son Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 5, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órganos y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
 - III. “**EL IEEPCO**”, se obliga a no comunicar la información que le sea entregada por “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, en los términos del presente instrumento jurídico, debido a estar clasificada con el carácter de confidencial.
 - IV. Con motivo de la entrega que “**EL INE**” realice de las Listas Nominales de Electores, por conducto de “**LA DERFE**” a “**EL IEEPCO**” y éste a su vez a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, como sujetos obligados deberán garantizar la privacidad y la protección de los datos personales, a los cuales tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
 - V. En función de las atribuciones que le asisten, el Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEPCO**” tomará los acuerdos que sean necesarios para que el uso de la Lista Nominal de Electores por parte de las representaciones partidistas acreditados ante “**EL IEEPCO**”, se restrinja a la Jornada Electoral y únicamente en la casilla, por parte del representante debidamente acreditado.

- VI. Para la debida custodia y protección de los datos personales conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral, **“EL IEEPCO”** se compromete a la más estricta confidencialidad de los datos personales que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo tanto, **“EL IEEPCO”** deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto determinar que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En caso de que se vulnere la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.

6.3 Operación del Sistema de consulta en Casillas Especiales (SICCE) durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

- a) **“EL INE”**, por conducto de **“LA DERFE”**, en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante **“LA UTSI”**, se compromete a asegurar la operación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales, en lo sucesivo SICCE.
- b) **“EL INE”** será responsable de dotar el equipo de cómputo, designar el personal (una o un operador y una o un auxiliar) y realizar su capacitación en tiempo y forma para su instalación y operación el día de la Jornada Electoral.
- c) Asimismo, **“LA DERFE”** entregará los archivos e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento del SICCE.
- d) La capacitación para las y los operadores del SICCE, será del 15 al 23 de marzo de 2022 a cargo de **“LA UTSI”**.
- e) **“EL IEEPCO”** será responsable de llevar a cabo en su Consejo Distrital con la colaboración del personal de la Vocalía Distrital de **“LA DERFE”**, la inicialización final, carga de listados, registro de casillas, validación de la información y sellado del sistema en los equipos de cómputo designados para operar el Día de la Jornada, así como la entrega de nombramientos y equipo al personal que operará el sistema.

- f) Asimismo, “**EL IEEPCO**” proveerá de los recursos necesarios para el traslado y alimentación del personal operador del SICCE: pasajes, combustible, casetas y viáticos para la pernocta necesaria, en casos donde la casilla se encuentre retirada del lugar de origen de la o el operador.
- g) Al término de la Jornada Electoral, el personal operador del SICCE será quien devuelva el equipo y accesorios a la Vocalía Distrital de “**LA DERFE**”.

7. OBSERVADORES ELECTORALES.

- a) En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación y ratificación de observadores/as electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en “**EL REGLAMENTO**”.
- b) La recepción de solicitudes de acreditación o ratificación de la ciudadanía que deseen participar como observadores electorales será del 1 de febrero al 12 de marzo de 2022, para los Ayuntamientos de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani, Santiago Laollaga y la Diputación local del Distrito 01, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa; y del 13 febrero al 12 marzo de 2022, para los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla.
- c) La impartición de cursos para las y los observadores electorales en los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, así como para la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, será a partir del 1 de febrero al 17 de marzo de 2022, si el curso se imparte por alguna organización, la impartición de los cursos concluirá el 22 de marzo de 2022. Para los municipios de Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, los cursos se impartirán del 13 de febrero al 17 de marzo de 2022.
- d) La acreditación o ratificación de las y los observadores electorales en los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, así como para la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, será del 1 de febrero al 26 de marzo de 2022 y para los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, será del 13 de febrero al 26 de marzo de 2022.
- e) “**EL INE**”, por conducto de sus Consejos Local y Distritales, será el responsable de expedir las acreditaciones, así como los gafetes de las personas observadoras electorales.

8. JORNADA ELECTORAL.

8.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

- a) “**EL INE**” diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (**SIJE**) que se utilizará en la elección local extraordinaria, de conformidad a lo establecido en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (**SIJE**) 2021, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el 23 de septiembre de 2020. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de “**EL IEEPCO**”, a través del procedimiento de acceso que determine “**EL INE**”.
- b) “**EL IEEPCO**” deberá prever la infraestructura técnica que garantice la difusión de la información sobre la Jornada Electoral en sus órganos desconcentrados. En caso de que técnicamente no sea posible, “**EL IEEPCO**” deberá generar al menos 5 cortes de información y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):
 - i. Primer Corte: 10:00 horas.
 - ii. Segundo Corte: 13:00 horas.
 - iii. Tercer Corte: 16:00 horas.
 - iv. Cuarto Corte: 18:00 horas.
 - v. Quinto Corte: 20:00 horas.

8.2 Operación del SIJE.

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del **SIJE**, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de Casillas que opera “**EL INE**” con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) “**EL INE**” cerrará la herramienta informática del **SIJE** a las 3:00 horas del día siguiente al de la elección.
- c) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, “**EL IEEPCO**” se compromete a proporcionar a “**EL INE**” los nombres y cargos de las candidaturas que sean registradas para participar en la elección, especificando los partidos políticos que los postulan o, en su caso, especificar si se trata de candidaturas independientes. “**EL IEEPCO**” deberá remitir dicha información al día siguiente de la celebración de la sesión de aprobación del registro de candidaturas.

“**EL IEEPCO**” se compromete a notificar a “**EL INE**” sobre cualquier modificación en la información anteriormente señalada, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “**SIVOPLE**”, de forma inmediata, una vez que se presente algún ajuste.

- d) “**EL INE**” proporcionará a “**EL IEEPCO**” las cuentas de acceso al sistema informático del **SIJE**, mismas que se harán llegar a “**EL IEEPCO**” a través de “**LA UTVOPL**” previo a la verificación de los simulacros.
- e) Del 21 de febrero al 18 de marzo de 2022, “**EL INE**” coordinará la realización de tres simulacros, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al **SIJE**. Las fechas y horarios en que se llevarán a cabo estos ejercicios serán informados a “**EL IEEPCO**” a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” a fin de que participe en el seguimiento a los mismos y pruebe su acceso al sistema.

8.3 Medios de Comunicación.

“**EL INE**” determinará los medios de comunicación que utilizarán las y los **CAE** para realizar los reportes de información del **SIJE**.

8.4 Mecanismo para la atención de incidentes.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la atención de incidentes el día de la Jornada Electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Operación del **SIJE 2021**. Para ello, “**EL IEEPCO**” a más tardar el 28 de febrero de 2022, designará a las personas que fungirán como enlaces ante las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” que participan en las elecciones extraordinarias.

8.5 Mecanismo para el flujo de información.

- a) “**EL INE**” brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por “**EL IEEPCO**” a través de “**LA UTVOPL**”.
- b) Al día siguiente de la realización de los simulacros, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad y “**EL IEEPCO**” establecerán comunicación, por oficio, a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por “**EL IEEPCO**” durante el desarrollo de dichos ejercicios.

8.6 Mecanismo de Coordinación.

- a) **“LAS PARTES”** establecerán las actividades de coordinación para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del **SIJE** y el seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria.
- b) Para tal fin, **“EL INE”** a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad llevará a cabo al menos una reunión de trabajo, con las autoridades que **“EL IEEPCO”** designe para tal efecto.
- c) De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**.

8.7 Costos de operación.

Los costos de implementación y operación del **SIJE** estarán a cargo de **“EL INE”**. **“EL IEEPCO”** deberá contar con la infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el **SIJE** desde sus instalaciones, asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para sus órganos desconcentrados.

9. RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local extraordinaria, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 y el Anexo 14 de **“EL REGLAMENTO”**, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales en la sede del órgano correspondiente de **“EL IEEPCO”**.
- b) El costo de la recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral será a cargo de **“EL IEEPCO”**.
- c) **“EL IEEPCO”** entregará a la Junta Local de **“EL INE”** copia de los recibos de la recepción de los paquetes electorales en su sede central a más tardar el 4 de abril de 2022.

10. CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES.

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que, para la realización de los cómputos del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, será aplicable lo establecido en el artículo 429 y el Anexo 17 de **“EL REGLAMENTO”**.

Entre el 02 y el 07 de marzo de 2022, los Consejos Distritales de “**EL INE**” realizarán la asignación de las y los “**CAE**” contratados por “**EL INE**”, para apoyar al órgano central de “**EL IEEPCO**”, a fin de que auxilien en el cómputo de la elección local extraordinaria.

En caso de ser necesaria la participación de los “**SE**” y “**CAE**” durante el recuento de votos de las elecciones locales, “**EL IEEPCO**” preverá los recursos necesarios para su alimentación y, en su caso, los gastos por la pernocta de dicho personal durante el tiempo que apoyen en los cómputos.

- b) “**EL IEEPCO**” brindará a “**EL INE**” acceso a los reportes del sistema informático relativo al cómputo de las elecciones locales extraordinarias a través de su página de Intranet o Internet, según sea el caso, con el propósito de obtener reportes e información descargable para dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo sus órganos competentes.
- c) Los cómputos de las elecciones locales extraordinarias son responsabilidad de “**EL IEEPCO**” y se sujetarán a las disposiciones legales y normativas aplicables para cada el caso.
- d) “**EL IEEPCO**” ratificará los lineamientos de cómputo aprobados durante el proceso local ordinario del que deriva la Elección Local Extraordinaria materia de este Anexo, realizando únicamente un ajuste en los plazos para su desarrollo. Una vez aprobada la ratificación, “**EL IEEPCO**” notificará a “**EL INE**” el acuerdo respectivo a través de “**LA UTVOPL**”.

11. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

El Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEPCO**” podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el **PREP**. “**EL IEEPCO**” deberá informar cualquier determinación a “**EL INE**”.

- a) El Consejo General de “**EL IEEPCO**” determinó mediante Acuerdo **IEEPCO-CG-39/2022**, de fecha 13 de febrero de 2022, la no integración e instalación del Comité Técnico Asesor del **PREP**, para la diputación local en el distrito 01 Acatlán de Figueroa y los Ayuntamientos de los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani. En el mismo sentido, mediante Acuerdo **IEEPCO-CG-42/2022**, del 18 de febrero de 2022, determinó no integrar el Comité Técnico Asesor del **PREP**, así como no realizar auditorías para los Municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán.

Cualquier otra determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y deberá someterse a consideración de la Comisión competente de **“EL INE”** para que determine la procedencia de la decisión.

- b) En caso que **“EL IEEPCO”** determine la realización del **PREP**, **“EL IEEPCO”** será el responsable directo de coordinar su implementación y operación, en su respectivo ámbito de competencia, y se compromete a desarrollar las actividades inherentes a su implementación y operación, con base en lo establecido en **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 13 respecto a sus Lineamientos, su Anexo 18.5 relativo a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al **PREP** y el Anexo 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativa.

12. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

- a) **“EL IEEPCO”** adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar y concluir las precampañas, intercampañas y campañas electorales de las elecciones extraordinarias, para efecto del otorgamiento de la prerrogativa en materia de radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en Materia Electoral.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse a **“EL INE”** el día siguiente a su aprobación, a través del **SIVOPLE**, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidaturas contendientes.

En relación con ello, el Consejo General de **“EL INE”** mediante Acuerdo **INE/CG87/2022**, del 4 de febrero de 2022, aprobó el Catálogo de emisoras, así como el modelo de distribución y las pautas de transmisión para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.

Mismo que en su punto de acuerdo **NOVENO**, facultó al Comité de Radio y Televisión de **“EL INE”** para que aprobara las pautas cuando las elecciones extraordinarias de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán se lleven a cabo. En ese tenor, el Comité de Radio y Televisión aprobó las pautas de dichos procesos, el 17 de febrero de 2022.

- c) Adicionalmente, **“EL IEEPCO”** deberá enviar el nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de **“LA DEPPP”** de **“EL INE”** para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

13. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA.

- a) El tope de gastos de los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña al que deberán apegarse los partidos políticos y candidaturas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el estado de Oaxaca, se aprobó por **“EL IEEPCO”** mediante Acuerdos IEEPCO-CG-14/2022, IEEPCO-CG-16/2022, IEEPCO-CG-34/2022, IEEPCO-CG-36/2022. Asimismo, mediante Acuerdos IEEPCO-CG-17/2022 e IEEPCO-CG-37/2022, se aprobó lo correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- b) **“EL IEEPCO”** notificará a **“EL INE”**, a través del **“SIVOPLE”**, dichos acuerdos para los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se notificarán los acuerdos modificatorios que, en su caso se aprueben.
- c) Los partidos políticos abrirán, por cada candidata o candidato, las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de **“LA UTF”**, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de **“EL INE”**.

14. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA.

14.1 De la fiscalización de los ingresos y gastos realizados en el marco de la elección local extraordinaria.

- a) **“EL INE”**, a través de **“LA UTF”**, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos, las coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, las candidaturas y las candidaturas independientes, con motivo de la elección local extraordinaria, considerando para tal efecto el financiamiento público otorgado por **“EL IEEPCO”**, el privado y los topes de gastos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña establecidos.
- b) **“EL INE”**, por conducto de **“LA UTF”**, recibirá a través del Sistema Integral de Fiscalización, en adelante **“SIF”**, los informes de gastos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña de los partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas contendientes en los términos establecidos en la **“LGIPE”**, en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización de **“EL INE”** y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a **“EL IEEPCO”** el resultado de estos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por las candidaturas independientes durante el periodo de campaña.

15. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

15.1 Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización.

15.1.1 Notificación de Acuerdos del Consejo General de “EL IEEPCO”.

- a) **“EL IEEPCO”** enviará a **“LA UTF”** y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo General relativos a lo siguiente:
- I. Montos de financiamiento público destinado a los contendientes en el Proceso Electoral Local Extraordinario.
 - II. Topes de gastos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña.
 - III. Límites de financiamiento privado.
 - IV. Calendarios del Proceso Electoral Local Extraordinario.
 - V. Ciudadanas y ciudadanos registrados como aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas y candidaturas independientes; indígenas y afroamericanas.
 - VI. Renuncias o sustituciones de aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas y candidaturas independientes; indígenas y afroamericanas.
 - VII. Identificación de cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario.
 - VIII. Registro de Asociaciones Civiles de Candidaturas Independientes.
 - IX. Aprobación de procesos extraordinarios.
 - X. La regulación de propaganda.
 - XI. Determinación de multas y saldos de los partidos políticos de manera actualizada. La actualización de multas y saldos deberá enviarse periódicamente hasta un mes posterior a la celebración de la elección local extraordinaria.
 - XII. Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
 - XIII. Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
 - XIV. Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales Locales respecto de acuerdos aprobados por **“EL IEEPCO”**.

15.1.2 Avisos de partidos políticos nacionales que participan en la elección local extraordinaria.

- a) **“EL IEEPCO”** enviará a **“LA UTF”** y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las

precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:

- I. Domicilios para recibir notificaciones.
- II. Convocatorias para precampañas y campañas.
- III. Designaciones de representantes ante el órgano superior de dirección de **“EL IEEPCO”**.
- IV. Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos acreditados ante **“EL IEEPCO”**.
Únicamente en el caso de los partidos locales, deberán proporcionar los siguientes datos de sus responsables de finanzas.
 - i. Copia del nombramiento de la persona Responsable de Finanzas del Partido;
 - ii. Nombre completo;
 - iii. CURP;
 - iv. RFC;
 - v. Clave de Elector;
 - vi. Domicilio completo;
 - vii. Correo electrónico; y
 - viii. Teléfono de contacto.
- V. Designación del responsable financiero de las coaliciones ante **“EL IEEPCO”** con los siguientes datos:
 - i. Nombre completo;
 - ii. CURP;
 - iii. RFC;
 - iv. Clave de Elector;
 - v. Domicilio completo;
 - vi. Correo electrónico; y
 - vii. Teléfono de contacto.

15.1.3 Avisos de candidaturas independientes de la Elección Local Extraordinaria.

- a) **“EL IEEPCO”** enviará a **“LA UTF”** y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar con tres días de anticipación al inicio del periodo de apoyo ciudadano o campañas, los avisos de los aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, indígenas y/o afroamericanas; respecto a lo siguiente:

- I. Domicilios para recibir notificaciones y datos de contacto de los sujetos obligados, como son correo electrónico y número de teléfono.
- II. Nombre, razón social y datos de identificación de la asociación civil constituida para la rendición de cuentas.
- III. Nombre y datos de identificación de los responsables legales de la asociación civil.
- IV. Designación del responsable de finanzas y, en caso de una sustitución, el documento que respalde dicho movimiento.
- V. En su caso, de manera inmediata a que esto ocurra, la renuncia que los candidatos o candidatas independientes hagan al financiamiento público que les fue destinado.
- VI. Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

15.1.4 Datos relativos al registro de aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes; indígenas y afroamericanas.

a) **“EL IEEPCO”** enviará a **“LA UTF”** y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar 24 horas a que se realicen los eventos siguientes:

- I. Que realizó la configuración del periodo de apoyo ciudadano, de precampaña y campaña, así como de los convenios de coalición o candidatura común en el **“SNR”**, confirmando que la información de las fechas de inicio y fin de cada periodo y los topes de gastos es correcta, conforme a lo establecido en los acuerdos aprobados por el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEPCO”**.
- II. Que ha concluido el registro y la aprobación en el **“SNR”** de las personas aspirantes a candidatura independiente, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes. En el caso de precampaña, confirmar que el plazo de registro y aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria ha concluido, considerando que los partidos políticos son los responsables del registro y aprobación de sus precandidaturas durante dicho periodo.

El aviso deberá acompañarlo con los listados definitivos en un archivo en formato Excel, por cada una de las etapas.

- III. Que la información de las y los aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas

independientes, contenida en el “**SNR**” se encuentra debidamente registrada y validada, y que se adjuntaron a dicho sistema los acuerdos y documentación que respaldan la aprobación, o las modificaciones, sustituciones o cancelaciones, señalando las fechas de inicio de apoyo ciudadano, de las precampañas o campañas respectivamente. Asimismo, que en su poder guardan la información de los formularios de registro que le fueron entregados por los aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas y candidaturas independientes debidamente firmados y que coinciden con la documentación adjunta en el “**SNR**”, conforme al Anexo 10.1 de “**EL REGLAMENTO**”.

- IV. En general, proporcionar cualquier tipo de información que de acuerdo con sus atribuciones obre en su poder y sea necesaria para el óptimo funcionamiento del “**SNR**”.

15.1.5 Situación registral de las candidaturas a cargos de elección popular local.

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de las candidaturas, se estará a lo dispuesto en “**EL REGLAMENTO**”.
- b) “**EL IEEPCO**” proporcionará en medio óptico y en archivo en formato Excel a “**LA DERFE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” del estado y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidaturas, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (primer apellido, segundo apellidos y nombre), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) “**LA DERFE**” entregará cinco días naturales posteriores a la recepción de los listados a “**EL IEEPCO**” la información de la situación registral electoral de las y los candidatos, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

16. SOLICITUDES DE APOYO A “EL IEEPCO”.

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de “**EL INE**”, y previa solicitud de éste, “**EL IEEPCO**” a través de su Oficialía Electoral, personal jurídico adscrito a la misma, del área de fiscalización

correspondiente, o bien, por el funcionariado electoral que **“EL IEPCO”** designe, podrá brindar, en la medida de sus posibilidades, el apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización y a **“LA UTF”** de **“EL INE”** en la atención oportuna de las actividades siguientes:

- I. Apoyar en la notificación de los oficios y/o diligencias ordenadas en Acuerdos que envíe **“LA UTF”** así como en la realización de cuestionarios, inspecciones oculares y cualquier otra diligencia necesaria, para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, previa capacitación y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- II. Apoyar a **“LA UTF”** en el uso de sus instalaciones para realizar eventos de capacitación, en caso de que se determine que las mismas se impartan de manera presencial.
- III. Apoyar a **“LA UTF”** en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
- IV. En caso de recibir avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de **“LA UTF”** de **“EL INE”**.
- V. En caso de recibir respuestas a los oficios de confirmación que **“LA UTF”** haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, la ciudadanía que haya realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.

17. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de **“EL INE”**, por conducto de **“LA UTF”**, **“EL IEPCO”** brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
 - I. Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante **“EL IEPCO”**, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a través del **“SIVOPLE”** a **“LA UTF”**. A fin de dar celeridad al trámite de la queja presentada, **“EL IEPCO”** podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional

resoluciones.fiscalizacion@ine.mx, sin que esto exima el envío de las constancias en forma física, en un plazo no mayor a 24 horas.

- II. **“EL IEEPCO”** brindará el apoyo y colaboración a **“LA UTF”** de **“EL INE”**, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
- III. **“EL IEEPCO”** remitirá a **“LA UTF”**, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización.

18. REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN.

- a) Para el desarrollo de esta actividad **“EL IEEPCO”** deberá observar lo dispuesto en los artículos del 275 al 280 de **“EL REGLAMENTO”**, respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales extraordinarios.
- b) Lo anterior es aplicable para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, así como en las figuras jurídicas similares establecidas en la legislación local.
- c) **“EL IEEPCO”** llevará a cabo la captura de los Convenios de Coalición, una vez que el Órgano de Dirección resuelva respecto a su registro, a través del **“SNR”** implementado por **“EL INE”** para estos efectos. La captura deberá realizarse antes del inicio del registro de las candidaturas en el **“SNR”**, de conformidad con los plazos que establezca **“EL IEEPCO”** en su calendario electoral, así como lo establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

19. REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS.

- a) El registro de aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y la captura de datos de candidaturas, así como de candidaturas independientes, se realizará a través del **“SNR”**, administrado por **“LA UTF”**. Para el caso de los aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, indígenas y afroamericanas, **“EL IEEPCO”** proporcionará a la ciudadanía que aspire a un cargo de elección popular, la liga y el folio de acceso, proveído previamente por **“LA UTF”**, para que

puedan capturar su información en el **“SNR”**, dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral para el registro.

- b) El proceso de configuración y captura de la información en el **“SNR”** se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“EL IEEPCO”** informará a **“LA UTF”** el nombre de la persona que fungirá como responsable de gestión (operar el sistema) y el enlace con **“LA UTF”**, para que proporcionen la información necesaria para la configuración del **“SNR”**, conforme al numeral 3, sección 1 del citado Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- d) **“EL IEEPCO”** deberá informar antes del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario a **“LA UTF”**, la información general de los cargos a contender a través del formato que para tal efecto se proporcione (cédula de cargos), una vez que dicho formato sea recibido por **“EL IEEPCO”** a través del **“SIVOPLE”** para lo cual será debidamente requisitado considerando tanto los cargos fiscalizables como no fiscalizables. De igual forma cada vez que se actualice la información remitida previamente deberá ser enviada a más tardar dentro de las 48 horas siguientes. Lo anterior, con la finalidad que se actualice y valide el catálogo de cargos en el **“SNR”**.
- e) **“EL IEEPCO”** deberá proporcionar a **“LA UTF”** a más tardar, dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario o a la aprobación del calendario, las fechas de registro de aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, las precampañas y las campañas, así como, las fechas de aprobación de los aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, candidaturas independientes, convenios y topes de gastos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña. Lo anterior, para que pueda ser configurado en el **“SNR”** y el registro se haga de acuerdo con lo establecido por **“EL IEEPCO”**. En caso de requerir actualizar alguna fecha de la configuración efectuada, **“EL IEEPCO”** deberá formalizar la solicitud mediante oficio a través del **“SIVOPLE”**, motivando y fundamentando la petición.
- f) En el caso de candidaturas comunes, coaliciones u otro tipo de convenios es necesario que la configuración se realice antes del inicio de la captura de candidaturas en el **“SNR”**, por parte del responsable de gestión de **“EL IEEPCO”**. Si por algún motivo **“EL IEEPCO”** no realiza la configuración previa a la captura, o no realiza la actualización o modificación conforme a los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**, será

responsable por la falta del registro de los sujetos obligados en el **“SNR”**. En el caso de candidaturas comunes y solo si su calendario así lo prevé, las mismas podrán ser configuradas previo a la aprobación de candidaturas, debiendo modificar para tal efecto, los registros que se vean involucrados en tal afectación.

- g) **“EL INE”**, a través de **“LA UTF”**, brindarán la capacitación para el uso de la herramienta **“SNR”**, al personal de **“EL IEEPCO”**, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, candidaturas independientes y partidos políticos nacionales y locales, a través de los medios que establezca para tal fin **“LA UTF”**.
- h) Las representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General de **“EL IEEPCO”**, así como, los partidos políticos locales, realizarán la solicitud de claves de acceso al **“SNR”** ante **“LA UTF”** de conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.

Los partidos políticos nacionales a través del “responsable” que designen, podrán generar las claves de acceso al sistema, para que sus representaciones cuenten con la consulta del **“SNR”**.

- i) Es responsabilidad de **“EL IEEPCO”** verificar para la aprobación correspondiente que, la información relativa de aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas y candidaturas independientes capturada en el **“SNR”**, sea correcta y cierta, así como verificar la carga de los formularios que genera el sistema debidamente firmados y mantener actualizada la información, realizar en las fechas o en los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”** las aprobaciones en el sistema, las modificaciones de datos, sustituciones o cancelaciones.
- j) La aprobación en el **“SNR”** de las y los aspirantes a candidaturas independientes, las candidaturas y las candidaturas independientes es competencia de **“EL IEEPCO”**, de conformidad a los requisitos establecidos en sus convocatorias y a las aprobaciones correspondientes en sus sesiones de Consejo, las cuales deberán de efectuarse a más tardar en las 48 horas posteriores a la aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 10.1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- k) Las solicitudes de información que hagan referencia a la información capturada en el **“SNR”** de aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes deberán ser atendidas por **“EL IEEPCO”**. Lo anterior, ya que el responsable de gestión

de “**EL IEEPCO**” tiene acceso en todo momento a la información que es capturada en el “**SNR**”. Para el caso de información específica de precandidaturas, esta deberá ser atendida por los sujetos obligados.

19.1 Candidaturas Independientes.

19.1.2 Verificación de Apoyo Ciudadano

- a) Para el caso de que “**EL IEEPCO**” solicite a “**EL INE**” el uso de la Aplicación Móvil de **Apoyo Ciudadano-INE** para la Captación de apoyo para aspirantes a Candidaturas Independientes, previo conocimiento de “**EL INE**”, dicha captación, se realizará conforme a lo establecido en el “Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes”.
- b) “**EL IEEPCO**” será el encargado de la revisión de los registros en Mesa de Control.

20. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

- a) “**LAS PARTES**” acuerdan que, para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “**EL INE**”, en adelante “**LA UTCE**”, reciba una queja o denuncia competencia de “**EL IEEPCO**”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:
 - I. Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
 - II. La cuenta de correo electrónico habilitada por “**LA UTCE**” para que se establezca la comunicación entre “**LAS PARTES**”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx.
 - III. Una vez que “**EL IEEPCO**” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo

dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”.

- IV. “**LAS PARTES**” mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

21. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

“**LAS PARTES**” conviene desarrollar de forma conjunta un plan de trabajo para promover la participación ciudadana, así como la prevención y denuncia de delitos electorales en la elección local extraordinaria de las concejalías de los ayuntamientos de Chahuites, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, así como para la diputación de mayoría relativa en el distrito electoral local 01 con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa, en el estado de Oaxaca. Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” conviene:

- I. Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la demarcación.
- II. Establecer las acciones que desarrollará cada una de “**LAS PARTES**” en este marco, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
- III. Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre “**LAS PARTES**” a efecto de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.
- IV. “**EL INE**” pondrá a disposición de “**EL IEEPCO**” en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de delitos electorales que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido. Estos materiales podrán ser utilizados por “**EL IEEPCO**” cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.
- V. “**LAS PARTES**”, compartirán los materiales digitales, impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.
- VI. “**LAS PARTES**”, podrán acordar de forma conjunta su participación en la producción y distribución de materiales para la promoción de la

participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

- VII. **“EL IEEPCO”** definirá los mecanismos para formalizar la colaboración con las organizaciones ciudadanas y realizará las acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales.
- VIII. **“LAS PARTES”** brindarán asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas que busquen ser promotoras de la participación ciudadana respecto al cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en **“LA LGIPE”** y **“EL REGLAMENTO”**.
- IX. **“LAS PARTES”** deberán dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios y valores de la democracia.

TERCERA. LAS PARTES”, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que la haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

CUARTA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **“LAS PARTES”** se privilegiará el uso del **“SIVOPLE”**, de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente instrumento. Para tal efecto, **“EL INE”** propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero.

SEXTA. “EL IEEPCO”, con toda oportunidad notificará a **“EL INE”**, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico número Dos. En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IEEPCO”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Anexo Técnico número Dos, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**. Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“EL IEEPCO”** y la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** acuerdan establecer una serie de reuniones con tal fin, bastando para su celebración que una de **“LAS PARTES”** la solicite con la debida anticipación.

De igual manera, **“EL INE”** comunicará a **“EL IEEPCO”**, de manera oportuna y a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud de presente acuerdo de voluntades.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEEPCO”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL INE”** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico número Dos, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

SÉPTIMA. El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Técnico número Dos, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f), de **“EL REGLAMENTO”**.

NOVENA. **“LAS PARTES”** solicitarán al Colegio de Notarios de Oaxaca, que publiquen en los diarios de mayor circulación en los municipios de Chahuities, Reforma de Pineda, San Pablo Villa de Mitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Mixtequilla, Santa María Xadani y Santiago Laollaga, en el estado de Oaxaca, diez días antes de la Jornada Electoral Extraordinaria, la lista de Notarios Públicos competentes en la demarcación, referidos con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302, de **“LA LGIPE”**.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico número Dos y el correspondiente Anexo Financiero.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico número Dos es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. Este instrumento documenta las actividades previas a la suscripción, las normas contenidas serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el mismo; periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente Anexo Técnico número Dos se firma electrónicamente, el 25 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22, del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por “EL IEEPCO”

La Consejera Presidenta

**Licenciada Elizabeth Sánchez
González**

El Secretario Ejecutivo

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

**Maestra Monivet Shaley López
García**

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Edgar Humberto Arias Alba



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, documento que consta de 46 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

